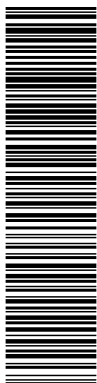


DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Memoria del órgano gestor concesión demanial serv. temporada Agua Amarga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Q319W-NEAT9-OJ2U9</b> Fecha de emisión: <b>27 de febrero de 2023 a las 13:44:08</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 23/02/2023 14:14 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 24/02/2023 10:08	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/02/2023 10:08



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

**CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE KIOSCO CON TERRAZA EN VEHÍCULO TIPO "FOOD TRUCK"-GASTRONETA, ASEOS Y SOMBRILLAS CON TUMBONAS EN LA PLAYA HABILITADA PARA PERROS (DOGGY BEACH) EN PLAYA DE AGUA AMARGA, DURANTE LAS TEMPORADAS 2023-2024.**

**MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR**

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

En el marco de las actuaciones emprendidas por la Corporación Municipal y delegadas al Patronato de Turismo y Playas, está la gestión de las playas, siendo estas indudablemente uno de los principales atractivos turísticos de la ciudad.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2019, aprobó la convocatoria del procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, relativo a la contratación de la "Explotación de los servicios de alquiler turístico en las playas de Tabarca, Urbanova, Agua Amarga, Postiguet, Albufereta y Almadraba, referidos a quioscos, sombrillas-tumbonas, taquillas, artefactos flotantes y alquiler náutico durante las temporadas 2019-2022, dividido en doce (12) lotes.

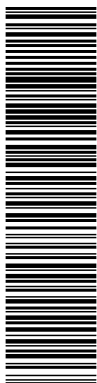
Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, el lote nº 7 correspondiente a la playa de Agua Amarga (Doggy Beach) se quedó desierto, así como en las temporadas 2020 y 2021 y posteriormente en el 2022, por resolución de la Presidenta del Patronato, se aprobó la convocatoria para la explotación del servicio de kiosco con terraza en vehículo tipo "Food-Truck"-Gastroneta, más WC y sombrillas-tumbonas, quedando igualmente desierto en las cuatro temporadas anteriores. Es por ello que debido a la demanda existente en la zona, se considera oportuno volver a licitar dichos servicios.

**OBJETO DEL CONTRATO**

La concesión tiene por objeto la adjudicación de la concesión demanial para la explotación de los servicios de temporada de la playa de Agua Amarga, referido a la explotación de un "Food Truck"-gastroneta con terraza y el alquiler de sombrillas-tumbonas, durante las temporadas de 2023-2024, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente pliego.

El lote objeto de este contrato es el que se detalla a continuación:

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Memoria del órgano gestor concesión demanial serv. temporada Agua Amarga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Q319W-NEAT9-OJ2U9</b> Fecha de emisión: <b>27 de febrero de 2023 a las 13:44:08</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 23/02/2023 14:14 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 24/02/2023 10:08	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/02/2023 10:08



PLAYA	SECTOR	OCUPACIÓN	INSTALACIÓN	OCUPACIÓN M <sup>2</sup>	TOTAL M <sup>2</sup>
AGUA AMARGA	1	OCP-1	"FOOD TRACK"- GASTRONETA CON TERRAZA	20 / 50	70
		OCP-2	SOMBRILLAS-TUMBONAS	120	120

Las distintas unidades incluidas en este contrato son indivisibles a los efectos de licitación.

La ordenación del espacio, la explotación del servicio y las características técnicas de las instalaciones se ajustarán a lo previsto al respecto en la Ley de Costas y Reglamento que la desarrolla, la legislación de Régimen Local y las concreciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato.

El contrato y la explotación o aprovechamiento de los servicios de temporada estarán sometidos y condicionados en cuanto a su vigencia y ocupación, en todo caso, a la obtención de la preceptiva autorización anual de los mismos por parte del Servicio Provincial de Costas de Alicante, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, que es la institución competente para ello. A tal fin, el Patronato Municipal de Turismo y Playas, ha obtenido con fecha 15 de noviembre de 2022 la resolución de autorización de estos servicios por parte del mencionado Servicio Provincial de Costas en Alicante.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

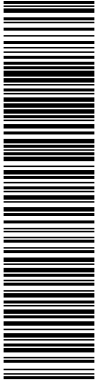
Los servicios de temporada en las playas, se vienen realizando desde hace muchos años. La experiencia ha quedado demostrada para justificar la necesidad de contratar nuevamente el servicio, por la gran aceptación que tienen por parte de los usuarios de las playas y por el servicio que se presta tanto para los adjudicatarios como para los usuarios en general, como clientes de los servicios.

La calificación de los terrenos objeto de la ocupación y aprovechamiento por los servicios de temporada en la Playa de Agua amarga (Doggy Beach), tienen la calificación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, en virtud de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley22/1988, de 28 de julio de Costas. Es por ello que este contrato estará sujeto a previa concesión otorgada por la Administración del Estado.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende satisfacer con el contrato, es la concesión de los servicios de temporada en la Playa de Agua Amarga de Alicante, antes mencionados, a los turistas, vecinos y usuarios en general.

El código CPV del contrato es 92332000-7 "Servicios de Playas".

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Memoria del órgano gestor concesión demanial serv. temporada Agua Amarga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Q319W-NEAT9-OJ2U9</b> Fecha de emisión: <b>27 de febrero de 2023 a las 13:44:08</b> Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 23/02/2023 14:14 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 24/02/2023 10:08	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/02/2023 10:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113952 Q319W-NEAT9-OJ2U9 18980262C1C52BA086A79CFF7F5B4DFE9B4316EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Este organismo autónomo carece de los medios humanos para ejecutar la prestación del servicio, además de no tratarse de una actividad habitual de la administración y que los servicios de temporada en las playas no se encuentran ligados al giro o tráfico de la Administración Pública.

## **RÉGIMEN JURÍDICO**

La concesión a que se refiere este pliego tiene carácter administrativo de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 del real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

La concesión de bienes de dominio público es un negocio jurídico excluido expresamente de la LCSP, conforme a lo dispuesto en su art. 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

La calificación de los terrenos objeto de la ocupación y aprovechamiento por los servicios de temporada en la Playa de San Juan, tienen la calificación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, en virtud de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas. Es por ello que este contrato estará sujeto a previa concesión otorgada por la Administración del Estado.

La concesión de naturaleza Patrimonial, se regirá por lo establecido en el presente pliego de condiciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 8/ 2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad valenciana, en el real Decreto 1372/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las administraciones Públicas, de 1986, de 18 de abril, por la Ley 22/1988, d 28 de julio, de Costas y el reglamento que la desarrolla, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, y en lo que se refiere a su preparación y adjudicación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que será de aplicación supletoria en todo lo que no este expresamente previsto en las anteriores normas.

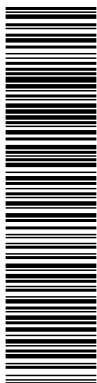
La presente concesión demanial, se otorgará, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en régimen de pública concurrencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y mediante **procedimiento abierto**, atendiendo a lo dispuesto en el art. 131 a 199 de la Ley de Contratos del Sector Público y tramitación ordinaria.

## **CÓDIGO CPV**

El código CPV del contrato es **92332000-7** "Servicios de Playas".

## **PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN -**

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Memoria del órgano gestor concesión demanial serv. temporada Agua Amarga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Q319W-NEAT9-OJ2U9</b> Fecha de emisión: <b>27 de febrero de 2023 a las 13:44:08</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 23/02/2023 14:14 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 24/02/2023 10:08	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/02/2023 10:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113952 0319W-NEAT9-OJ2U9 18980262C1C52BA086A79CFF7F5B4DEF8B4316EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La concesión demanial del servicio de temporada en la playa de Agua Amarga, tendrá una duración de dos (2) temporadas, es decir, las temporadas 2023 y 2024, excepto la temporada 2023 que comenzará el día siguiente a la firma del contrato en documento administrativo y hasta el 15 de octubre. Para la siguiente temporada 2024 será del 1 de mayo al 15 de octubre.

En la tabla siguiente se estipulan los periodos, ocupaciones y servicios que el Patronato de Turismo convoca a licitación para cada temporada.

**PLAYA AGUA AMARGA:**

TIPO INSTALACION	PERIODO TEMPORADA 2021	OCUPACION
SOMBRILLAS-TUMBONAS	1 DE MAYO AL 15 DE OCTUBRE	100%
FOOD TRUCK CON TERRAZA	1 DE MAYO AL 15 DE OCTUBRE	100%

Todas las instalaciones de la playa deberán quedar desmontadas al final de cada temporada, siendo motivo de sanción el incumplimiento, tanto por el Servicio Provincial de Costas como por el Patronato Municipal de Turismo y Playas, pudiendo ser causa de resolución del contrato, en su caso.

**CANON DE LA CONCESIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DEPÓSITOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.**

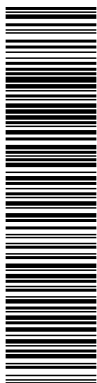
El importe del canon anual solo será revisado en caso de que se modifique la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo terrestre, según se establece en la *Resolución del expediente de autorización para la explotación de los servicios de temporada en las playas de Alicante*, que emite el Servicio Provincial de Costas en Alicante.

Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo de explotación para los dos (2) años de explotación de:

PLAYA	SECTOR	INSTALACIÓN	CANON ANUAL	CANON 3 TEMPORADAS MÍNIMO
AGUA AMARGA	1	FOOD TRUCK CON TERRAZA SOMBRILLAS-TUMBONAS	7.992,05 €	15.984,10 €

Dicho importe del canon de explotación, será mejorable al alza, no admitiéndose propuestas inferiores a las mismas.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Memoria del órgano gestor concesión demanial serv. temporada Agua Amarga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Q319W-NEAT9-OJ2U9</b> Fecha de emisión: <b>27 de febrero de 2023 a las 13:44:08</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 23/02/2023 14:14 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 24/02/2023 10:08	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/02/2023 10:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113952 Q319W-NEAT9-OJ2U9 18980262C1C52BA086A79CFF7F5B4DEF6B4316EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de veintitres mil doscientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (15.984,10 €), exento de IVA, dado que se trata de un ingreso.

### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de quince mil novecientos ochenta y cuatro euros con diez céntimos (15.984,10 €), exento de IVA para los DOS (2) años del contrato, admitiéndose proposiciones al alza.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

"De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 apartado b), de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional".

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

En relación con los **criterios para la adjudicación** se establecen únicamente criterios automáticos con el fin de garantizar los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato para realizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita seleccionar, en condiciones de competencia efectiva.

### **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Como responsable del contrato se propone a la Jefa del Servicio de Turismo, D<sup>a</sup>. Elena Lumbreras Peláez y al Técnico Municipal de Obras Públicas, D. Fernando V. Ochando Pinto.

Alicante, a la fecha de la firma de la Presidenta

Conforme,  
La Presidenta del Patronato  
(Firma electrónica)

La Jefa del Servicio de Turismo  
(Firma electrónica)